

EL ATLANTICO.

*'Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

CORTES.

Sesion del 18 de Mayo.

A las 12 menos cuarto se abrió la sesión, y despues de aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de varias comunicaciones del gobierno, y entre ellas una del señor secretario del despacho de la Gobernacion de la Península, con que remitia una exposicion del ayuntamiento constitucional de Badajoz, pidiendo no se hiciese novedad en la traslacion de su capitalidad. Pasó á la comision de division territorial. Se procedió á la órden del dia y continuó la discusion sobre las adicciones hechas al artículo 66.

El señor Gomez Acevo como autor de una de las adicciones, la apoyó en un largo discurso reproduciendo lo dicho en la discusion de este artículo, sobre la responsabilidad á inamovilidad de los magistrados.

El señor Gonzalez (D. Antonio) contestó y rebatió detenidamente los argumentos del señor Gomez Acevo, manifestando que era indispensable dictar el principio de independencia é inamovilidad á favor del poder judicial, pues se abriria una herida mortal á la Constitucion y á los derechos individuales si no se asegurase esta garantia que se sienta en el artículo constitucional ya aprobado por las Córtes.

Fue en seguida aprobada dicha parte del dictámen.

Se dió cuenta de una nueva adiccion á este artículo. El señor Olózaga se opuso á que se hiciera la pregunta de si pasaria á la comi-

sion, porque en su concepto debia fijarse un término para presentar adicciones, pues de lo contrario esta discusion será interminable. Otros señores diputados sostuvieron que debia pasar á la comision y hecha esta pregunta y rectificada dos veces la votacion por haber duda en la primera se decidió por último que pasaria por 54 señores en pie contra 49 sentados.

Fueron aprobadas sin ningun debate las partes que siguen del dictámen.

Al fin del título 10 se propone esta adiccion.

Que se añada un artículo concebido en los términos siguientes ú otros análogos: "Las plazas de la magistratura serán propuestas en terna por el supremo tribunal de justicia, siguiéndose en los ascensos una escala de rigorosa antigüedad, sin que ninguno pueda ser postergado sin justa causa ni antepuesto para los ascensos, sino en caso de haber contraido servicios extraordinarios debidamente justificados.

La comision la cree propia de la ley orgánica del poder judicial, y de ningun modo de la Constitucion, por lo que no la juzga admisible.

Al mismo título se propone otra adiccion: que se añada el artículo 248 de la Constitucion que dice: "Sin hacer constar que se ha intentado el medio de la conciliacion, no se entablará pleito ninguno."

Los juicios de conciliacion estan ya establecidos por las leyes de sustanciacion, en las que, y no á la fundamental corresponde esta materia, por lo que cree la comision que no debe admitirse.

Se abrió la discusion sobre la siguiente.

Al art. 72 se proponen estas adicciones.

1.^a Que á continuacion de la última palabra de este artículo se añada lo siguiente: "Como asimismo las cuentas de los gastos del estado del año penúltimo, dentro del plazo del primer mes de sus sesiones para su exámen y aprobacion."

Y 2.^a Que igualmente se añada lo siguiente: "Como asimismo la cuenta general de ingresos y distribucion del año anterior dentro del primer mes de sus sesiones"

La comision las cree muy convenientes y propone que al fin del artículo se añadan las palabras: "Como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion.

El señor Madoz impugnó el dictámen de la comision porque no fijaba un plazo determinado para la presentacion de cuentas.

El señor Ferrer dijo en nombre de la comision que esta no creia necesario hacer la aclaracion que habia indicado el señor Madoz, y añadió que designándose en la Constitucion la presentacion de los presupuestos equivalia esto á la de las cuentas.

El señor Cabrera de Nevaes manifestó en oposicion al dictámen que si se dejaba á arbitrio del gobierno la presentacion de cuentas, nada se habia adelantado, pues no fijando un término para esto y teniendo el gobierno ó el rey la facultad de disolver las Córtes, podian estas no llegar á examinar las cuentas de los gastos y contribuciones.

El señor Alvaro dijo que lo que se proponia en la adiccion ni era

conveniente ni podía serlo pues lo que convenia que se consignase en la Constitucion era la obligacion del gobierno de dar cuenta á las Córtes y añadió que era absolutamente imposible que se fijase esa época como queria el señor Madoz, pues se coartaria el derecho que tienen todos los diputados de pedir al gobierno las cuentas cuando les parezca.

Espuso ademas que cuando se remitiese el informe pedido por la comision de cuentas se podria fijar con acierto el período para la presentacion de estas. Y que ahora no tendria inconveniente en aprobar el dictámen si la comision tubiera á bien admitir una pequeña adicon cual era la siguiente. Como asi mismo las cuentas de la recaudacion *administracion é inversion* de los caudales.

El señor Argüelles despues de aprobar el dictámen de la comision dijo, que se valia de esta ocasion para desvanecer rumores que corrian por el vulgo, de que la mayoría de las Córtes que no queria cuentas, *estaba comprada por el gobierno. (Bien, bien.)*

Añadió que él queria como el que mas cuentas, pero cuentas con orden, con regularidad, no pidiendolas con esa confusion; que no parecia sino que los diputados participaban con el ministro de Hacienda de las ventajas que esta pudiera traer. Pasó despues á hacer varias observaciones, y concluyó diciendo que para dar una prueba de aprecio al señor preopinante, no tenia dificultad en admitir su adicon.

El señor Fontan impugnó brevemente el dictámen, y en seguida se suspendió esta discusion para continuar la de la proposicion del señor Fontan.

El señor Castro manifestó en apoyo de la proposicion que todo lo dicho por el señor ministro de Hacienda no es otra cosa que una contradiccion y contradiccion notable, y que creia que dicho señor pensó que las Córtes se darian por satisfechas con las ideas ambiguas y confusas de su memoria. En seguida contrajo su discurso á los tres puntos siguientes: 1.º convencer al señor ministro, ó si no se convencia, convencer á las Córtes de que no ha rendido cuentas del voto de confianza. 2.º persuadirle á S. S. de que se hallaba en la obligacion de dar cuentas siendo preciso fijar un término, y 3.º esponer y repetir por el honor del congreso las indicaciones del señor ministro que puedan traer funestas consecuencias.

Empezaba dicho señor á estenderse en otras observaciones, cuando le interrumpió el señor Presidente, anunciando que se iba á comunicar

á las Córtes una próspera noticia.

El señor Presidente del consejo de ministros subió á la tribuna y leyó una comunicacion del consul de Bayona, fecha de 14, en que le participaba que nuestro valiente ejército á las órdenes del digno general Espartero habia tomado á Renteria, Astigarraga y hasta el mismo Hernani, cogiendo á los rebeldes 200 prisioneros y 5 piezas de artillería, por lo que se habian retirado los facciosos hácia Andoain (rumores de aprobacion en todas las tribunas: varios diputados se dan mutuamente la enhorabuena.)

El señor presidente anunció que las Córtes habian oido tan satisfactoria comunicacion con el patriotismo que las caracteriza; suspendió en seguida la discusion y levantó la sesion pública á las 3 y $\frac{1}{2}$ quedando las Córtes en secreta.

DIPUTACION PROVINCIAL

de Canarias

SESION 30.

Del 8 de Junio de 1837.

Fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Se concedió licencia por dos meses al Sr. Diputado Roig para que pase á la Isla de Canaria, donde le llaman asuntos del mayor interés.

A propuesta del Sr. Marques de las Palmas se eximió por ahora á la Ciudad de la Laguna de contribuir con ocho peones diarios para la obra del camino, que conduce de aquella Ciudad á esta Villa; y se acordó que se diga al Ayuntamiento de dicha Ciudad que invierta en la obra el total de los productos del arbitrio sobre carne dando cuentas mensuales asi de los ingresos como de los gastos.

Pasó al Ayuntamiento de esta Capital el oficio y certificacion que remite el Sr. Intendente de la carta de pago por la cantidad que el Ayuntamiento de esta Capital satisfizo en cuenta de los 30,000 rs. que adeuda á la Amortizacion, para que en su lista se ponga lo que se le ofrezca y paresca.

Se conminó al Ayuntamiento de la Laguna con la multa de 1000 rs. on. si en el preciso termino de 30 dia no entrega la libranza que se le ha espedido contra cualesquiera fondos que existan en su Depositaria y á favor del Juez de primera instancia de este partido por mitad del cupo que ha correspondido á aquel pueblo, es el reparto del presupuesto de gastos de justi-

cia del mismo partido.

Mediante á la insuficiente de la cantidad que para manutencion de presos pobres existe en poder del Juez de 1.ª instancia de esta Capital, se acordó decirle que tan pronto como se recaude cualquiera suma por el reparto de la mitad del presupuesto se pondrá á su disposicion.

Se acordó decir al Licenciado D. Blas Doreste Secretario electo de esta Corporacion en vista de su solicitud pidiendo licencia por 15 dias para restablecer en la Ciudad de las Palmas, en donde actualmente reside, todo el tiempo necesario para aquel fin.

Se dispuso pedir las noticias que propuso el Sr. Marques de las Palmas para el reparto de los dos millones, sin perjuicio de que se proceda á él, lo mismo que al de las demas contribuciones que se han debido repartir y reparten en este año.

El Sr. Marques de las Palmas pidió por duplicado un testimonio de su voto particular y de este acuerdo, y se le mandó dar.

La Comision de gobierno interior de lo pueblos en vista del oficio del Ayuntamiento de esta Capital en que inserta uno del Sr. Intendente, manifestando dar cuenta á S. M. ministerio de Hacienda del arbitrio aprobado por esta Diputacion de un cuartillo por ciento sobre los mismos efectos de que se cobra el uno para fortificacion á fin de proceder á recaudarlo con la aprobacion Soberana; presentó su dictámen en el que despues de hacer ver, fundada en varias razones y órdenes, que la imposicione de tal arbitrio está en las facultades de este cuerpo y así mismo el ponerlo en ejecucion, manifestar tambien que la parte que tiene el Sr. Intendente como gefe de hacienda en la recaudacion de impuestos municipales es una simple Comision encargada con el objeto de que se aproveche el estado del 10 por ciento que por este respeto entra en la Tesoreria pública; en cuya virtud y mediante la resistencia del indicado Sr. Intendente á que dicho arbitrio se recaude por sus dependientes, la Comision opinaba se adopten las tres medidas que sigue.

1.ª La recaudacion del arbitrio de un cuartillo por ciento sobre los efectos que se introducen en esta Plaza, y pagan el uno por ciento de Fortificacion correrá al cuidado inmediato del M. I. Ayuntamiento de esta Capital.

2.ª Se prevendrá por medio de un bando al público que todos los que despache en esta Aduana efectos que hayan adeudado el uno por ciento de Fortificaciones presenten al Depositario del M. I. Ayuntamiento una declaracion jurada, del importe que han satisfecho del referido uno por ciento;

al mismo tiempo satisfagan al dicho Depositario el un cuartillo del arbitrio decretado; de cuyo importe se les dará la competente carta de pago.

3.^a Que se ordene el correspondiente expediente para dirigirlo á las Cortes, á fin de que se sirvan aprobar este arbitrio, declarando que la Diputacion ha obrado en el círculo de sus atribuciones, mandando se realicen interin llega aquella aprobacion; y mandando se exija la responsabilidad al Sr. Intendente por haber infringido la ley: desconociendo las facultades que por ella tiene V. E. Cuyo dictamen fué aprobado en todas sus partes por los S. S. Martinez Monteverde, Roig, Acedo y Marques de las Paimas: en la parte dispositiva, por los S. S. Meoqui, Intendente, que además dijo, pedia se le exijiese su responsabilidad; su Exelencia y el Sr. Diputado Mora lo pesaprobó en todas sus partes: mandando al mismo tiempo la Diputacion se pase el correspondiente oficio al Ayuntamiento de esta Capital, comunicandole este acuerdo, en contestacion á su oficio que queda á tado. (Se continuará.)

Santa Cruz de Tenerife.

Continúan los preparativos para las fiestas de la promulgacion y juramento de la Constitucion, cuyo acto se espera tenga efecto con la mayor solemnidad, segun el interés con que todo se dispone.

El Exmo. Sr. Comandante general y Gefe Superior politico, ha dispuesto que en los dos dias de la promulgacion y juramento se dé á cada plaza de prest, de las tropas de esta guarnicion, media libra de carne y medio cuartillo de vino; y lo mismo á los presos de la cárcel, y penados del presidio correccional; cuyo gasto costea su Exelencia.

Ya han llegado algunas familias del interior, á participar de estas fiestas; y esto hace esperar, que el concurso sea numeroso en los dias de ellas, y contribuya á su mayor lucimiento.

Literatura

El sueño.

Era una de aquellas hermo-

sas noches de Mayo. Recostado yo en mi ventana, los ojos fijos en la luna, me entregaba al torrente de ideas que siempre me arrastra, me desespera, me desgarrá el corazón. De cuando en cuando repetia con Lamartine, exhalando un suspiro.

¡Insensé le mortel que pense! y volvia á quedar sumido en mis tristes meditaciones.

"Yo quisiera salvar ese espacio inmenso y penetrar, Dios mio, hasta tu mansion, verte, conocerte.... ¡Imposible, imposible!... Y ese dilatado mar que me separa del gran continente Europeol... ¡Tampoco podré salvarlo! ¡No podré ir á espaciarme mi mente allá... allá?"

Lacerado con estas ideas, senti entorpecerse mis párpados; en vano quise resistir, y en breve quedé dormido profundamente. Un nuevo universo se ofreció entonces ante mi sin saber como, me vi transportado á la hermosa Capital del orbe cristiano. Ardiendo en amor á las artes, todo lo visité; e-tatuas, monumentos, ruinas, todo todo. Pero mi admiracion creció cuando me vi dentro de S. Pedro.... ¡Dios mio! ¡Que sensaciones!... Como por encanto desaparecieron aquellos objetos de mis ojos, y no vi mas que una llanura cubierta de lava, y á pocos pasos un monte humeando... ¡Era el Vesubio! Arrebatado, corri, llegué, penetré en su horrible crater; me olvidé de Roma, de S. Pedro, del mundo... Mis cabellos se erizaron, y mis plantas trémulas parecia iban á hundirse.... "Aqui, aqui mismo ha estado el gran Martinez de la Rosa..." exclamé en un momento de entusiasmo... Y me pareció que veia la sombra del sublime autor de Edipo, y á la sensacion de terror sucedió una sensacion de respeto...

Y despues me vi en Florencia, en la hermosísima Florencia, y allí la sombra colosal de Dante se apareció coronada de laureles... ¡Que pinturas vieron allí mis ojos atónitos! Los genios de Miguel Angel y de Ra-

fael se ostentaban por todas partes eminentes...; O Italia! ¡O hermosa Patria de los Dantes, los Petrarca, los Tasso, los Ariosto, los Galileo, y otros hombres sublimes! ¡Con que disgusto te abandoné!

En breve las llanuras de Francia se presentaron á mi vista, y volé y estuve en Paris... De los Boulevards pasé á las Tullerías, no inferiores al Eden de aquí al campo de Marte; la hermosa fachada de Louvre, los magestuosos edificios, las grandes obras que revelan el genio emprendedor de Bonaparte, todo lo admiré.. Al teatro, al teatro!... se representaba la Lucrecia Borgia, ¡oh! ¡Que feliz me juzgaba yo en aquel momento! ¡Que interés desde el primer acto! Aquel aventurero, aquel Genaro que se queda dormido por no escuchar los cuentos de sus camaradas!...yo no apartaba la vista de Genaro. Cuando vi retirarse á todos y luego entrar una muger enmascarada, temblé... Aquello no se me parecia con nada de lo que yo habia visto hasta entonces... Todo original, todo admirablemente nuevo! A cada escena crecia mi admiracion yo no sabia donde estaba; yo algunas veces me levantaba del asiento estremecido... En aquel divino acto tercero, principalmente, cuando Genaro envenenado no quiere admitir el antidoto de manos de la infernal Lucrecia, exclamando «¡Y quien me asegura que este no sea el verdadero veneno!... Entonces un sudor frio bañó todo mi cuerpo, y hasta el fin de la escena, donde Genaro grita ¡"Maldita seas!., Y Lucrecia ¡"Y tu bendito seas!., yo ni respirar podia sino con dificultad. En el acto quinto de las sensaciones de terror pasé á las de alegría, pues me las inspiraban las canciones báquicas y los naturales chistes de los compañeros de Genaro en casa de la Condesa Negroni. Genaro ni á sus brindis, ni á sus diversiones se entregaba... ¡Ah! ¡Como dissipó mi jubilo el canto funebre de los agonizantes! ¡Cual quedé al ver abrirse la puerta del fon-

do, y entrar á Lucrecia, á la horrible hija de Alejandro VI, gritando ¡Estais en mi casa!... ¡Estais todos envenados!... y yo vi los atahudes, y escuché los alaridos de los infelices jóvenes, y temblé al ver a Genaro presentarse á Lucrecia exclamando: Falta un atahud, y es el mio!... y yo vi á la detestable Lucrecia caer, cosida á puñaladas por su querido Genaro, por su hijo!!!. No, no aplaudí porque no pude; estaba asombrado... Dentro de unos instantes pregunté donde estaba el autor, y me lo enseñaron, y vi á Victor Hugo!!!...

Salí de Francia, crucé en breve los pirineos, y empecé á andar por suelo español... ¡Que espectáculo se ofreció á mi vista! Campos cubiertos de sangre, pueblos sin gente... ¡O Dios! exclamé... "He aquí los efectos de la guerra civil"... Y huí de los lugares que presentaban do quiera las huellas horrorosas del Carlismo!... Adelanté mas, y seguí viendo siempre luto y desolacion... ¡Los amantes de la libertad divididos en facciones, destrozandose mutuamente!... ¡"Ah pobre España!" exclamaba por todas partes, y mis ojos se anegaban en lágrimas. Llegué á Madrid: yo no oia sino acusaciones contra los Ministros; quejas de los descontentos; improperios de un partido contra otro partido; miseria en suma, egoismo, inmoralidad... Fui al Teatro, creyendo ver representar alguna obra de Calderon, de Moreto, ó de uno de los grandes modernos españoles; y solo ví representar piezas traducidas del francés... ¡Y lloré al contemplar el estado del teatro en mi patria! Pero luego me consolé cuando me hicieron conocer al ilustre Breton de los Herreros: su Marcela me encantó. Y tambien me hicieron conocer al autor del Trovador y del Page, y al autor de Incertidumbre y amor; y tambien conocí solo al verlo, al inmortal autor de la conjuracion de Venecia.... Y no conocí al autor de D. Alvaro porque no lo ví, que estaba lejos de su patria!!!.

Y ví tambien al gran Quintana, y bajé mi frente con respeto ante el Pindaro y el Plutarco español.

Y busqué á Figaro y no lo en contré... ¡Ay! ¡se habia suicidado!!!.

La impresion que me causó esta noticia me hizo despertar... Y me encontré ¡Cielos! en Santa Cruz de Tenerife, en la ventana de mi casa... y volví á mis ideas acostumbradas, volví á pensar en mis desdichas. =N.

Continua el artículo sobre medios de procurar ocupacion al pueblo.

„La clase no productiva de mercaderes, artesanos y fabricantes se mantienen y emplea á costa de las otras dos clases de hacendados y de cultivadores: estos últimos son los que la proveen de las primeras materias de sus obras, y de lo necesario para su subsistencia, como es el pan y la carne que consume mientras trabaja En resolucion; los hacendados y los labradores pagan los salarios de todos los obreros ú oficiales de la clase no productiva, y las utilidades de los que los emplean. Estos oficiales y sus amos son, hablando con propiedad, criados de los hacendados y labradores: esto es, *criados verdaderos* que trabajan fuera de la casa, lo mismo que los otros que trabajan dentro.

„La clase no productiva es sin embargo muy útil y en extremo necesaria á las otras dos. Por la industria de los mercaderes, artesanos y fabricantes pueden comprar los hacendados y labradores los géneros extrangeros y productos de las artes de su propio país con una parte mucho mas corta del producto de sus labores, que la que tendría que gastar, si quisiesen hacer por sí, aunque toscamente y de mala manera, la fabricacion de unos artefactos y la importacion de otros: por eso no tendrá nunca cuenta á los cultivadores el desanimar ni enervar de modo alguno la industria de los mer-

caderes, artesanos y fabricantes los cuales, aunque en los estados comerciantes como Olanda y Hamburgo componen la mayor parte de esta clase no productiva, no por eso dejan de ser mantenidos y empleados por los hacendados y cultivadores.

(Se continuará.)

TEATRO

Gran funcion extraordinaria para el Domingo 23 del corriente á las 5 de la tarde.

Despues que los señores aficionados hayan tocado una agradable pieza, se abrirá la escena con un Aria de canto acompañada de guitarra francesa, á continuacion, se representará la famosa pieza en 3 actos, llena de apariciones, pasages, vuelos y de ilusion, cuyo titulo es *la grande fuerza de*

SANSON

LA BATALLA CON LOS FILISTEOS
la caída del templo
y el gracioso carcelero

Luego se egecutará un divertido saynete en Castellano.

Se dará fin con el mismo bayle de la última funcion, que tanto agradó al público, titulado.

LAS FIESTAS DE PEKIN

Ó SEAN

Las grandes bodas Chinescas.

Enbarcaciones

21 *Fragata de Guerra Americana Unite States, su Comandante WilKenson con 2 Dias de la Madera 52 cañones y 475, tripularios, y destino al mediterraneo.*

Bergantin de Guerra Portugues San Buenaventura su Comandante D. Felipe Antonio Escrivani, con dos dias de la Madera, 6 cañones 50 Tripularios 2 pasajeros 19 Presos condestino á cavo Verde.

Editor responsable P. M. RAMIREZ,

Imprenta de Vicente Bonet,